



República de Panamá

Procuraduría de la Administración

Panamá, 5 de mayo de 2005.

C-N°69

Licenciado

JAVIER MARTÍNEZ-ACHA

Secretario Ejecutivo del Consejo
de Seguridad Pública y Defensa Nacional

E. S. D.

Señor Secretario Ejecutivo:

Por instrucciones del señor Procurador me dirijo a usted para informarle acerca de la consulta administrativa que elevó a este despacho, relacionada con la interpretación jurídica del artículo 39, parágrafo 20 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005 (Artículo 1057-V del Código Fiscal).

Sobre el particular, debemos señalar que la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005 "por medio de la cual se implementa un programa de equidad fiscal", establece la competencia que tiene el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de sus dependencias para absolver consultas sobre la aplicación de las normas tributarias. En efecto, el artículo 52 de ese instrumento jurídico alude al tema en los siguientes términos:

"Artículo 52. El artículo 9 del Decreto de Gabinete N°.109 de 1970 queda así:

Artículo 9. Las dependencias establecidas en el numeral 1 del artículo 3 del presente Decreto de Gabinete, tendrán las siguientes funciones:

...

7. El Departamento Jurídico: Asesorar al Director General de Ingresos en materia legal y señalar pautas de tipo jurídico para las demás dependencias de la Dirección General de Ingresos, supervisando su cumplimiento; asesorar al Director General de Ingresos en la expedición de las resoluciones en las que se impartan normas generales obligatorias para regular las relaciones formales Afectuosamente, de los contribuyentes con el fisco; **Preparar los proyectos de respuesta a las consultas jurídicas que se formulen en relación con la aplicación de las normas tributarias;** recopilar y difundir las normas jurídicas, jurisprudencia, doctrina y consultas en materia tributaria; orientar y asesorar las labores en materia tributaria que desarrollen las administraciones".

Del texto copiado, se colige que la autoridad competente para absolver consultas relacionadas con la aplicación de normas tributarias es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de sus dependencias; por consiguiente, este despacho recomienda incoar la consulta respectiva ante la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, por ser el ente especializado de acuerdo con la Ley N°.6 de 2005.

Atentamente,


Víctor Leonel Benavides Pinilla
Secretario General.

VLBP/20/cch.